



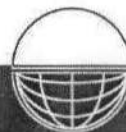
Audit Corporate

Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación"

Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016
Junto con el informe de los auditores independientes

Edificio Quil 1, Ofi. 102 primer piso, Carchi 601 y Quisquis
(593 4) 6049787 - 6049788 - 2397253

f/auditcorporate @auditcorporate Auditcorporate



BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
INDICE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	4
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	8
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL	9
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	10
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	11
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
1 INFORMACIÓN GENERAL	12
2 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS	14
3 ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES	20
4 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	21
5 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	21
6 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	22
7 IMPUESTO A LA RENTA	22
8 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	25
9 PATRIMONIO	26
10 GASTOS POR SU NATURALEZA	26
11 TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	26
12 ACCIONES LEGALES	27
13 CONTINGENCIA	29
14 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	29
15 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	29

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Accionistas y la Junta de Directores de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación":

Abstención de opinión

Fuimos contratados para auditar los estados financieros de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación", que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros adjuntos de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" debido a la importancia de los asuntos descritos en la sección "Fundamentos de la abstención de opinión", no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión sobre dichos estados financieros.

Fundamentos de la abstención de opinión

Tal como se explica con más detalle en la nota 1 y 2 a los estados financieros adjuntos, la Compañía no generó ingresos por sus actividades continuas desde el año 2012 (exportaciones de banano) y presenta un déficit patrimonial de US\$6.6 millones, provenientes de pérdidas recurrentes del año y periodos anteriores. Al respecto, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a la Compañía y con fecha 26 de marzo de 2015, mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 se designa al representante legal como liquidador de Bananera Continental Banacont S.A. por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías. Estos hechos constituyen la incapacidad actual de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Con fecha 21 de Mayo del 2013, el Servicio de Rentas Internas - SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien el SRI la califica como parte del grupo económico de Exportadora Bananera Noboa S.A., quien adeudaba a esa fecha de dicha notificación US\$102 millones. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo con fecha de Notificación 28 de Septiembre del 2012, el área de coactivas del SRI, emitió el Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012, en contra de Exportadora Bananera Noboa S.A. y se dispone la retención de fondos y créditos presentes y futuros que mantenga en cuentas corrientes de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumo de tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de US\$99 millones, más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero, así como también la prohibición de enajenar bienes, y el secuestro de vehículos de Exportadora Bananera Noboa S.A., como se indica con mayor detalle en la Nota 12. Cabe de indicar que estas medidas precautelares fueron aplicadas también a otras empresas consideradas como relacionadas por parte del SRI, dichas empresas sufrieron así mismo, el embargo de sus bienes como se indicó con anterioridad e incluso el secuestro y remate de bienes. Las medidas precautelares aplicadas a Exportadora Bananera Noboa S.A. así como las otras acciones provenientes del Auto de Pago de Procedimiento Coactivo fueron levantadas mediante la resolución N° RLS-COAPGCC14-01883 con fecha 27 de junio del 2014. Los asesores legales consideran, que el auto de pago de procedimiento coactivo, así

como otras acciones provenientes de este proceso son de carácter inconstitucional por tal motivo Exportadora Bananera Noboa S.A. ha realizado acciones legales que pretenden probar que todos los procesos ligados al Procedimiento Coactivo que conllevo el embargo, orden de secuestro y remate de bienes de las empresas: Compañía Ganadera El Tejano, Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN-ECUADOR y Bananera Continental Banacont S.A. las cuales fueron vinculadas con Exportadora Bananera Noboa S.A. son ilegales, tal como se explica con mayor detalle en la Nota 1 y 12. A la fecha de emisión de nuestro dictamen, este proceso legal aún se encuentra en espera hasta su resolución. Al respecto y a criterio de la Administración de la Compañía existe un saldo por liquidar de aproximadamente US\$3.9 millones, que según los asesores legales es el remanente proveniente del resultado de aplicar al monto de la coactiva (US\$99 millones) una serie de embargos, secuestro y remates de bienes de propiedad tanto de Exportadora Bananera Noboa S.A. como de las empresas que fueron vinculadas dentro del proceso coactivo. La Administración de la Compañía no ha reconocido las pérdidas por el saldo pendiente por cancelar (US\$3.9 millones) ni de las posibles pérdidas que por repetición podrían demandar las empresas afectadas que han sido vinculadas dentro de este proceso coactivo y sobre el cual han sufrido de los embargos, secuestros y remates de bienes. De acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna obligación presente como resultado de un suceso pasado, sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos y, exista una estimación fiable del importe de la obligación, se debe reconocer una provisión, así como una pérdida cuando esta se origine, adicionalmente, dichas normas contables establecen que un elemento de propiedad, planta y equipo será reconocido como activo si, y solo si es de su propiedad y sea probable que la entidad obtenga beneficios económicos derivados del mismo, además de ello, establecen que las pérdidas de cualquier naturaleza serán reconocidas en los resultados del ejercicio cuando éstas se originen. Al 31 de diciembre del 2016 y a la fecha de emisión de nuestro dictamen, los estados financieros adjuntos no revelan la constitución de una provisión en materia a los montos involucrados objeto de los procesos coactivos y, a criterio de los asesores legales las mismas no son necesarias que se constituyan en virtud a las acciones legales que se están planteando, las cuales se explican con mayor detalle en la Nota 12. Esto motivó la calificación al dictamen de auditoría en el año 2013 y la abstención de opinión en los años 2014 y 2015 sobre los estados financieros relativos a dichos ejercicios. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2016, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en resultados.

Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía mantiene en sus libros una cuenta por cobrar con una antigüedad superior a un año con Gitzycorp S.A. por US\$4,5 millones, de la cual no hemos recibido confirmación hasta la fecha respecto de dicho saldo. Por lo tanto, no fue posible satisfacerlos de la razonabilidad de dicho saldo mediante otros procedimientos de auditoría.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno de la Compañía por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraudes o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con dicha

situación, así como el uso de las bases contables aplicables para una empresa en funcionamiento, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien, no tenga otra alternativa objetiva para hacerlo.

La administración y los encargados del gobierno, son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es efectuar una auditoría de los estados financieros de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y emitir un informe de auditor. Sin embargo, debido a los asuntos descritos en la sección "**Fundamentos de la abstención de Opinión**" de este informe, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión sobre dichos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluir si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría a las respectivas revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



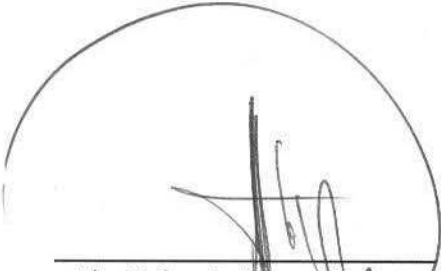
CPA Carlos Espinoza Herrera Msc.
Socio
SC-RNAE-580
Guayaquil Mayo 10, 2017

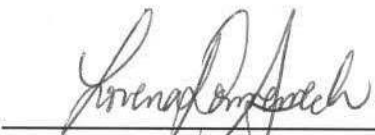
Hidalgo Auditores Asociados Cía. Ltda.
SC-RNAE-870

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

	Notas	...Diciembre 31... 2016	2015
(en miles de U.S. dólares)			
ACTIVO			
Activos corrientes:			
Efectivo y bancos	8	37	14
Activos por impuestos corrientes	7	444	462
Total activos corrientes		481	476
Activos no corrientes:			
Cuentas por cobrar a largo plazo	4 , 11	20.074	19.786
Inversiones permanentes		15	15
Muebles y equipos		1	1
Otros activos		86	86
Total activos no corrientes		20.177	19.889
Total activos		20.658	20.365
PASIVO Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes:			
Pasivos acumulados		83	83
Pasivos por impuestos corrientes	7	282	332
Total pasivos corrientes		365	415
Pasivos no corrientes:			
Préstamos a largo plazo	5	10.945	10.945
Cuentas por pagar a largo plazo	6 , 11	15.939	14.832
Total pasivos no corrientes		26.884	25.777
Total pasivos		27.249	26.192
Patrimonio	9		
Capital		1	1
Reservas		3	3
Resultados acumulados		(6.596)	(5.832)
Total déficit patrimonial		(6.591)	(5.827)
Total pasivos y patrimonio		20.658	20.365

Ver notas a los estados financieros

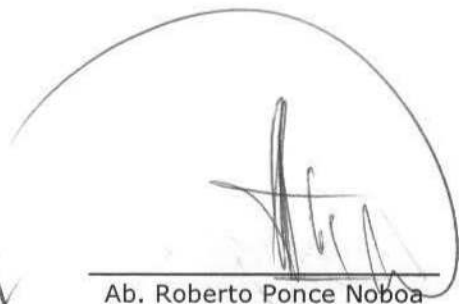

 Ab. Roberto Ponce Nolasco
 Representante Legal


 Econ. Lorena Domenech
 Contador General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

	Notas	...Diciembre 31... 2016	2015
		(en miles de U.S. dólares)	
Gastos de administración	10	(751)	(282)
Gastos financieros	10	<u>(11)</u>	<u>(35)</u>
Pérdida antes de impuesto a la renta		(762)	(317)
Impuesto a la renta corriente	7	-	(23)
Pérdida del año		<u>(762)</u>	<u>(339)</u>

Ver notas a los estados financieros

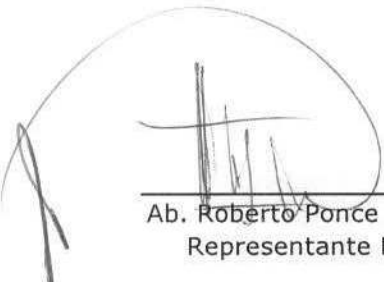

 Ab. Roberto Ponce Noboa
 Representante Legal

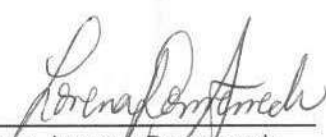

 Econ. Lorena Domenech
 Contador General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

	Capital social	Reservas	Resultados Acumulados	Total
(en miles de U.S. dólares)				
Saldos al 1 de enero del 2015	1	3	(5.493)	(5.489)
Pérdida del año	-	-	(339)	(339)
Saldos al 31 de diciembre del 2015	1	3	(5.834)	(5.828)
Pérdida del año	-	-	(762)	(762)
Saldos al 31 de diciembre del 2016	1	3	(6.596)	(6.591)

Ver notas a los estados financieros


 Ab. Roberto Ponce Noboa
 Representante Legal


 Econ. Lorena Domenech
 Contador General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

...Diciembre 31...
2016 2015
(en miles de U.S. dólares)

**FLUJOS DE EFECTIVO DE
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:**

Cientes	(288)	828
Proveedores	321	(776)
Intereses pagados	(11)	(34)
Impuesto a la renta	-	(22)

**Flujo de efectivo neto proveniente
(utilizado) en actividades de
operación**

23 (4)

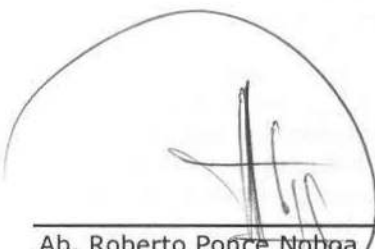
**FLUJOS DE EFECTIVO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:**

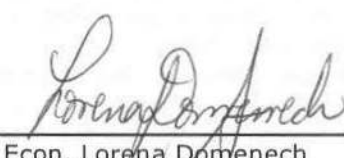
Inversión en otros activos	-	3
----------------------------	---	---

EFFECTIVO Y BANCOS

Incremento neto en efectivo y bancos	22	(1)
Saldos al comienzo del año	14	15
Saldo al final del año	37	14

Ver notas a los estados financieros


Ab. Roberto Ponce Noboa
Representante Legal


Econ. Lorena Domenech
Contador General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

1 INFORMACIÓN GENERAL

Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" está constituida en el Ecuador desde el 23 de marzo de 1977, en la ciudad de Guayaquil y su actividad principal consiste en la exportación de todo tipo de frutas tropicales especialmente bananos, y demás productos agrícolas. Sin embargo desde marzo del 2012 a la fecha no presenta ingresos por operaciones continuas de su actividad principal vinculada a las exportaciones de banano.

Con fecha 21 de Mayo del 2013 el Servicio de Rentas Internas - SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se califica como parte del grupo económico del contribuyente Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeuda a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no conservar la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realiza la explotación del mismo. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo vinculando a la empresa Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 con Agrícola Bananera Clementina S.A. y otras entidades conforme al Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012 emitido con fecha 28 de Septiembre del 2012, en el cual establece que Bananera Continental Banacont S.A. "En Liquidación", así como otras entidades que mantienen relación con Exportadora Bananera Noboa S.A., se procede con la retención de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$99 millones provenientes de la glosa determinada en Exportadora Bananera Noboa S.A., más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero. Dicha medida precautelar (retención de créditos presentes y futuros) fue levantada mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas afectan al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Adicionalmente dentro del mismo proceso coactivo, el Servicio de Rentas Internas emitió la prohibición de enajenar y la orden de secuestro de vehículos de propiedad de Bananera Continental S.A. Banacont, que se detalla a continuación: Placa: GMN0751, Marca: Mitsubishi, Modelo: Canter 4.0 Ton, Año: 2003; Placa: HO770J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: HO776J, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HO773J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: OCC0816, Marca: Nissan, Modelo: Patrol, Año: 1994; Placa: HF738U, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HD933C, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: GHH0979, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995, Placa: GKH0278, Marca: Mitsubishi, Modelo: L-200(4X2)DC/TM, Año: 1999; Placa: GIH0682, Marca: Ford, Modelo: Ranger 147 R14, Año: 1994; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4X4, Año: 1996, Placa: GFP0753, Marca: Chevrolet, Modelo: C50, Año: 1969; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; y Placa: GJH0557, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995. De los activos mencionados precedentemente, se ha procedido el levantamiento de la orden de secuestro y prohibición de enajenar del vehículo con Placa: GHH0979, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995. Mediante providencia N° RLS-COAPGCC14-01883 con fecha 16 de abril del 2014 en razón

de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas han comprometido con suficiencia al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Con fecha 8 de julio de 2013 se dictó la providencia No. RLS-COAPGCC13-01155 en la cual se ordena el primer llamamiento a subasta de vehículos de propiedad Bananera Continental Banacont S.A., los cuales se detallan a continuación: Placa: GQM0488, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GQI0423, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GSE1017, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GSE1155, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GRX3744, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400 HYBRID, Año: 2010; Placa: GRY9593, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400L HYBRID, Año: 2011; Placa: GLH0828, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500L, Año: 2001; Placa: GIY0521, Marca: Mercedes Benz, Modelo: E230, Año: 1992; ya fueron subastados. Los asesores legales consideran que el auto de pago y embargo son de carácter inconstitucional e ilegal, por tal motivo la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. ha tomado acciones legales que pretenden probar el embargo, orden de secuestro y subastas hechas a los bienes de Bananera Continental Banacont S.A. han sido ilegales, las cuales describimos con mayor detalle en la nota 12.

Con fecha 13 de septiembre del 2011, la Superintendencia de Compañías, emite Resolución No. SC-IJ-G-110051, en la cual se declara la intervención de Bananera Continental Banacont S.A. "En Liquidación" por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías; con el objeto de supervigilar su marcha económica. A la fecha de nuestro dictamen dicha intervención ha sido levantada de acuerdo a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-2015-00117 con fecha 22 de abril de 2015.

Con fecha 9 de junio del 2014, la Intendencia Nacional de Desarrollo Institucional y Tecnológico de la Superintendencia de Compañía y Valores, mediante resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003804, señala que Bananera Continental Banacont S.A. "El Liquidación" es declarada inactiva por encontrarse inmersa en la causal del art. 359 de la Ley de Compañías al no haber cumplido durante dos o más años con las obligaciones establecidas en el art. 20 de dicha ley, como lo son la presentación de los estados financieros, nómina de administradores, representantes legales, accionistas y demás datos que se contemplan en el reglamento. Adicionalmente, con fecha 4 de junio del 2014, el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, notifica al representante legal que la Compañía ha registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndole un término de 30 días para que presente las medidas pertinentes correspondientes. Dado que la Compañía no presentó ningún trámite de contestación a dicha circular, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, solicita que se declare disuelta a Bananera Continental Banacont S.A. "En Liquidación". En consecuencia la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a Bananera Continental Banacont S.A. "El Liquidación", y con fecha 26 de marzo de 2015 mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 designa como liquidador al representante legal de la Compañía por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, la cual establece que las compañías se disuelven por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

El 18 de Febrero del 2016, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 120220-2013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos y prohibición de enajenar de Bananera Continental Banacont S.A. "En Liquidación" así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, crédito por pagos de vouchers por consumos de tarjetas de crédito o cualquier título, hasta por un monto de US\$3.9 millones. Esta providencia emitida por parte de indicada Institución del estado, se sustancia el dictamen del pliego de peticiones (No. 120220-2013), con relación a la demanda laboral en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. por parte del "Comité de Empresa" de dicha compañía y que se encuentra en estado de ejecución a dicha fecha. Los asesores legales consideran, que estas acciones son de carácter inconstitucional e ilegal y se encuentran en la búsqueda de argumentos legales para sustentar sus derechos en razón al presente acto emitido por parte de referida Institución del Estado. Con fecha 22 de diciembre del 2016, la corte constitucional mediante resolución, resuelve suspender parcial y provisionalmente los efectos jurídicos de los actos administrativos anteriormente emitidos y el levantamiento de la orden de retención de fondos y embargo de valores retenidos.

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la Compañía no mantiene empleados bajo relación de dependencia.

La información contenida en estos estados financieros y sus notas es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

2 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Declaración de cumplimiento: Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Moneda funcional: La moneda funcional de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), el cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

Bases de preparación: Los estados financieros de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" han sido preparados sobre las bases del costo histórico, tal como se explica en las políticas contables incluidas más abajo el costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contrapartida dada en el intercambio de los activos.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración.

Los estados financieros fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en funcionamiento. Como se desprende de los estados financieros adjuntos, la Compañía no generó ingresos por sus actividades continuas desde el mes de marzo del 2012 (exportaciones de banano). Adicionalmente, la Compañía presenta un déficit patrimonial de US\$6.6 millones, US\$5.8 millones y US\$5.5 millones en el año 2016, 2015 y 2014 respectivamente. Producto de las pérdidas recurrentes del año y periodos anteriores; así mismo, sus pasivos totales son superiores con relación a sus activos totales en un 31% en el año 2016 y 29% en

el año 2015. Al respecto, con fecha 4 de junio del 2014, el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICA1.006, notifica al representante legal que la Compañía ha registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndole un término de 30 días para que presente las medidas pertinentes correspondientes. Dado que la Compañía no presentó ningún trámite de contestación a dicha circular, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 6 de Agosto del 2014, donde el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, solicita que se declare disuelta a Bananera Continental Banacont S.A. "En Liquidación", en consecuencia la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a Bananera Continental Banacont S.A. y con fecha 26 de marzo de 2015 mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 designa como liquidador al representante legal de la Compañía por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, la cual establece que las compañías se disuelven por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social. Estos hechos constituyen la incapacidad actual de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2016, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan:

Efectivo y bancos: Incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas.

Muebles y equipos:

- **Medición en el momento del reconocimiento:** Las partidas de muebles y equipos se medirán inicialmente por su costo.

El costo de muebles y equipos comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles.

- **Medición posterior al reconocimiento: modelo del costo:** Después del reconocimiento inicial, los muebles y equipos son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.
- **Método de depreciación y vidas útiles:** El costo de muebles y equipos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación se presentan las principales partidas de muebles y equipos y las vidas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

Ítem	Vida útil (en años)
Muebles y enseres	10
Equipos de computación	3

- **Retiro o venta de muebles y enseres:** La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de una partida de muebles y enseres es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

En caso de venta o retiro subsiguiente de propiedades revaluadas, el saldo de la reserva de revaluación es transferido directamente a resultados acumulados.

Impuestos: El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

- **Impuesto corriente:** El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos impositivos o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.
- **Impuestos diferidos:** El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias impositivos. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La Compañía debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

- **Impuestos corrientes y diferidos:** Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

Provisiones: Se reconocen cuando se tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

Gastos: Se registran al costo histórico. Los Gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

Compensación de saldos y transacciones: Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Compañía tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

Activos financieros: Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se realiza una compra o venta de un activo financiero y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable y se presentan en activos no corrientes, excepto aquellos con vencimientos originales inferiores a 12 meses a partir de la fecha del estado de situación financiera, que se presentan como activos corrientes.

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías a valor razonable con cambios en resultados, cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

- **Cuentas por cobrar:** Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Pasivos financieros: Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

- **Cuentas por pagar:** Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Modificaciones de las NIIF aplicables a partir del 1 de enero del 2016

La aplicación de las demás enmiendas, señaladas a continuación, no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o importes reconocidos en los estados financieros de la Compañía:

NIIF	Título	A partir de años que inicien en o después de
Modificaciones a la NIC 1	Iniciativas de revelación	Enero 1, 2016
Modificaciones a la NIC 16 y la NIC 38	Clarificación de los métodos aceptables de depreciación y amortización	Enero 1, 2016

• **Modificaciones a la NIC 1 Iniciativa de Revelación**

La Compañía ha aplicado estas enmiendas por primera vez en el año actual. Las enmiendas clarifican que una entidad no necesita proporcionar una revelación específica requerida por las NIIF, si la información resultante de tal revelación no es material, y da guía sobre las bases de información agregada y desagregada para propósitos de revelación. Sin embargo, las enmiendas reiteran que una entidad debe considerar proveer información adicional cuando el cumplimiento con un requerimiento específico de NIIF es insuficiente para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan el impacto de transacciones particulares, eventos y condiciones, sobre la posición financiera y resultados de operación.

Respecto de la estructura de los estados financieros, las enmiendas proveen ejemplos de un orden sistemático o agrupación de notas.

La aplicación de estas enmiendas no ha tenido ningún impacto material en la posición financiera y resultados de operación de la Compañía.

• **Modificaciones a la NIC 16 y NIC 38 Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización**

Las modificaciones a la NIC 16 prohíben a las entidades utilizar un método de depreciación para partidas de propiedad, planta y equipo basado en el ingreso. Mientras que las modificaciones a la NIC 38 introducen la presunción rebatible de que el ingreso no es una base apropiada para la amortización de un activo intangible. Esta presunción solo puede ser rebatida en las siguientes dos circunstancias:

- Cuando el activo intangible es expresado como medida de ingreso; o,
- Cuando se pueda demostrar que un ingreso y el consumo de beneficios económicos del activo intangible se encuentran estrechamente relacionados.

Las modificaciones se aplican prospectivamente para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 o posteriormente. En la actualidad, la Compañía usa el método de línea recta para la depreciación y amortización de propiedades, planta, equipo y bienes intangibles, respectivamente. La Administración de la Compañía considera que el método de línea recta es el más apropiado para reflejar el consumo de beneficios económicos inherentes a los respectivos activos, por lo tanto, la Administración de la Compañía no anticipa que la aplicación de estas modificaciones a la NIC 16 y la NIC 38 tengan un impacto material en los estados financieros de la Compañía.

- **Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas:**

La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) nuevas y revisadas que han sido emitidas pero aún no son efectivas, que permiten aplicación anticipada. Un detalle es como sigue:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>A partir de años que inicien en o después de:</u>
NIIF 9	Instrumentos financieros	Enero 1, 2018
Modificaciones a la NIC 7	Iniciativa de revelación	Enero 1, 2017

Se permite la aplicación anticipada de estas normas nuevas y revisadas.

- **NIIF 9 Instrumentos Financieros:**

La NIIF 9 emitida en noviembre del 2009, introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. Esta norma se modificó posteriormente en octubre del 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros, así como su baja en los estados financieros, y en noviembre del 2013, incluyó nuevos requisitos para la contabilidad de cobertura general. En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:

- Requerimientos de deterioro para activos financieros y,
- Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a "valor razonable con cambios en otro resultado integral", para ciertos instrumentos deudores simples.

Los requisitos claves de la NIIF 9:

- Todos los activos financieros que se clasifican dentro del alcance de la NIC 39 - Instrumentos Financieros, se reconocerán posteriormente a su costo amortizado o valor razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea el de recaudar los flujos de efectivo contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente por lo general se miden al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo se cumpla tanto al recaudar los flujos de efectivo contractuales como por la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales del activo financiero que dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que solo constituyen pagos de capital e intereses sobre el importe del principal pendiente, son medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Todas las otras inversiones de deuda y de patrimonio se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Además, bajo la NIIF 9, las entidades pueden hacer una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio (no mantenida para negociar ni que incluya una consideración contingente reconocida por el comprador en una combinación de negocios de acuerdo con NIIF 3) en otro resultado integral, y solo con el ingreso por dividendos generalmente reconocido en el resultado del período.

- En la medición de los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que el importe generado por cambio en el valor razonable del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del referido pasivo, se presente en otro resultado integral, a menos que, el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral genere una asimetría contable en el resultado del período. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados al resultado del período. Según la NIC 39, la totalidad del importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados se presenta en el resultado del período.
- Respecto al deterioro de activos financieros, la NIIF 9 establece un modelo de deterioro por pérdida crediticia esperada, contrario al modelo de deterioro por pérdida crediticia incurrida, de conformidad con la NIC 39. El modelo de deterioro por pérdida crediticia esperada requiere que una entidad contabilice las pérdidas crediticias esperadas y cambios en esas pérdidas crediticias esperadas en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, ya no es necesario que ocurra un evento antes de que se reconozcan las pérdidas crediticias.
- La NIIF 9 mantiene los tres tipos de mecanismos de contabilidad de cobertura, que en la actualidad se establecen en la NIC 39. De conformidad con la NIIF 9, los tipos de transacciones elegibles para la contabilidad de cobertura son mucho más flexibles, específicamente, al ampliar los tipos de instrumentos que se clasifican como instrumentos de cobertura y los tipos de componentes de riesgo de partidas no financieras elegibles para la contabilidad de cobertura. Además, se ha revisado y reemplazado la prueba de efectividad por el principio de "relación económica". Ya no se requiere de una evaluación retrospectiva para medir la efectividad de la cobertura. También se añadieron requerimientos de revelación mejorados sobre las actividades de gestión de riesgo de una entidad.

La Administración de la Compañía prevé que la aplicación de la NIIF 9 en el futuro puede tener un impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros adjuntos, en relación con los activos financieros y pasivos financieros de la Compañía. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

• **Modificaciones a la NIIF 7 Iniciativa de Revelaciones**

Las modificaciones requieren a una entidad proveer revelaciones que permitan a los usuarios de estados financieros evaluar los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiamiento.

La Administración de la Compañía no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto material sobre los estados financieros consolidados.

3 ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de

determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración de la Compañía ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

- **Estimación de vidas útiles de muebles y enseres, y equipos de computación:** La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la nota de Muebles y equipos (*método de depreciación y vidas útiles*)
- **Impuesto a la renta diferido:** A criterio de la Administración, las diferencias que existieren entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro. La Compañía estima que los efectos determinados por la Administración no serán recuperados en el futuro, es por ello que la Compañía ha considerado no registrar dichos efectos.

4 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Un resumen de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar a largo plazo es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por cobrar:		
Clientes locales	9.453	10.496
Compañías relacionadas, nota 11	7.451	5.462
Clientes del exterior	3.170	3.828
Total	20.074	19.786

Al 31 de diciembre del 2016, cuenta por cobrar a largo plazo representan saldos con compañías relacionadas mayor a un año, sobre las cuales la administración de la Compañía se encuentra en proceso de definición con dichas entidades relacionadas sobre los plazos de recuperación y la aplicabilidad del cobro de una tasa de interés si fuera aplicable.

La administración de la Compañía considera que dichas cuentas por cobrar serán recuperables acorde al plan reestructuración de deuda que se están implementando entre las partes. La Compañía dispone de políticas de gestión de riesgos financieros para asegurar que todos los valores pendientes de cobros con entidades relacionadas sean recuperados dentro de los términos acordados.

5 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2016, el rubro de préstamos a largo plazo comprende a obligaciones otorgadas por entidades financieras no relacionadas domiciliadas en el exterior, las cuales no generan intereses y no tienen plazo de vencimiento establecido.

6 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Un resumen de cuentas por pagar a largo plazo es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por pagar a largo plazo:		
Compañías relacionadas, nota 11	9.550	9.891
Compañías locales	6.389	4.941
Total	<u>15.939</u>	<u>14.832</u>

Al 31 de diciembre del 2016, el rubro de cuentas por pagar a largo plazo compañías relacionadas corresponden a saldos con entidades relacionadas sin operación, en proceso de reorganización de actividades y reestructuración de deudas, sobre las cuales la administración de la Compañía se encuentra en proceso de definición sobre los plazos de pago y la aplicabilidad de una tasa de interés si fuera el caso. La administración de la Compañía considera que dichas cuentas por pagar serán compensadas o pagadas acorde al plan reestructuración de deudas que se están implementando entre las partes. La Compañía dispone de políticas de gestión de riesgos financieros para asegurar que todas las obligaciones se paguen dentro de los términos acordados.

7 IMPUESTO A LA RENTA

- **Activo y pasivo del año corriente:** Un resumen de activos y pasivos por impuesto corriente es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Activos por impuestos corrientes:		
Crédito tributario IVA	396	396
Retenciones en la fuente	48	12
Otros	-	54
Total	<u>48</u>	<u>66</u>
Pasivos por impuestos corrientes:		
Retenciones en la fuente por pagar	278	329
Retenciones IVA por pagar	4	2
Total	<u>282</u>	<u>331</u>

- **Conciliación tributaria: contable del impuesto a la renta corriente:** Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente, es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Pérdida según estados financieros antes de impuesto a la renta	(762)	(316)
Gastos no deducibles	505	194
Utilidad gravable	<u>(257)</u>	<u>(122)</u>

Anticipo calculado (1)	(11)	(23)
Exoneraciones y rebajas al anticipo (2)	11	-
Impuesto a la renta cargado a resultados (3)	-	(23)

- 1) De conformidad con disposiciones legales, el impuesto a la renta se determina con la tarifa del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50%, la tarifa aplicable para la compañía será del 25%. Se puede reducir la tarifa en 10 puntos porcentuales sobre las utilidades sujetas a capitalización (la tarifa de impuesto a la renta fue del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización para el año 2015).
- 2) Conforme reforma al reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución.
- 3) Durante el año 2015 la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta de US\$ 23 mil. consecuentemente, la Compañía registró en resultados US\$ 23 mil equivalente al impuesto a la renta mínimo en razón que el mismo fue mayor que el impuesto a la renta causado.

Las declaraciones de impuestos han sido revisadas hasta el año 2009 y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2014 al 2016

Aspectos tributarios:

El 29 de abril de 2016 se emitió la Ley Orgánica para el Equilibrio para las Finanzas Públicas, a continuación se detallan los aspectos más importantes:

- Disminución de hasta dos puntos porcentuales de IVA a quienes paguen con medios electrónicos sus consumos.
- Eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas en transacciones hasta US\$5.000 anuales con tarjetas de crédito y débito.
- Rebaja en el anticipo de Impuesto a la Renta a las empresas que utilicen medios electrónicos de pago.
- Reducción del anticipo del Impuesto a la Renta de las microempresas a través de un cálculo más simple.
- No se cobrarán intereses por mora en el pago de las obligaciones atrasadas con el SRI y el IESS a los proveedores del Estado, que tengan pagos pendientes en el Ministerio de Finanzas o en la respectiva empresa pública nacional.
- Con respecto al Impuesto a los Consumos Especiales se equipara la contribución de la cerveza en relación a las demás bebidas que contienen alcohol. La cerveza sube 13 centavos en su presentación de mayor

consumo y los cigarrillos 1 centavo.

- Se sustituye el cálculo del impuesto de las bebidas gaseosas, antes se pagaba sobre su precio, ahora se paga un impuesto de acuerdo a los litros del producto, igual tratamiento para las bebidas energizantes.
- El consumo de telefonía, los hogares y las personas se mantienen libres de pagar este ICE, pero las sociedades están sujetas al 15%, mientras que los planes de internet y datos continúan exentos de este impuesto.
- Se establece un mecanismo de pago anticipado de Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales.
- La distribución de recursos para los gobiernos seccionales se realiza de acuerdo a ingresos realmente percibidos.

El 21 de julio de 2016 se emitió la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos en donde se establecen reformas al COIP por obligaciones con la Administración Tributaria y reformas para el control en la prevención de lavados de activos.

También el 21 de julio de 2016 se promulgó la Ley Orgánica para evitar la elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones en donde el principal cambio de esta norma es el cambio de la tabla para el pago de este impuesto.

El 20 de mayo del 2016, se emitió la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la Reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Se establece la contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en Ecuador de propiedad de sociedades no residentes en Ecuador equivalente al 0.9% en general y 1.8% al sujeto pasivo está en paraíso fiscal.
- Se establece la contribución solidaria del 3% sobre la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015, aplicado a las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta.
- Exoneración del pago del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones realizadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Dividas ISD y aranceles aduaneros, a las importaciones efectuadas a favor de contribuyentes que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos productivos como consecuencia del desastre natural y que tengan su domicilio en las provincias de Manabí y Esmeraldas.
- Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica, como consecuencia del desastre natural, cuyo domicilio sea en las zonas afectadas. Los sujetos pasivos que ya hubieren cancelado dicho saldo tendrán derecho a la devolución del mismo.
- Incremento de la tarifa del IVA al 14% por el período de un año.

- Devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico.

El 12 de octubre del 2016, se emitió la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización que estableció entre otros lo siguiente:

- Para efectos de la base imponible del ICE, se establece un cambio en la definición del precio ex aduana, el cual equivale a la suma de las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la autoridad aduanera al momento de desaduanizar los productos importados más el valor en aduana de los bienes.
- Se establece que las Compañías tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores.

• Precios de transferencia

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. El importe acumulado de las operaciones de la Compañía con partes relacionadas durante el año 2016, no supera el importe acumulado mencionado.

8 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

La Compañía dispone de una Gerencia Financiera, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer al Directorio medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso:

- **Riesgo en las tasas de interés:** La Compañía se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés. Sin embargo este riesgo es manejado por la Compañía a través de la cancelación oportuna a proveedores, y manteniendo saldos por pagar a empresas Relacionadas, entre ellas un Banco a una tasa fija.
- **Riesgo de crédito:** El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes relacionadas, cuando sea apropiado, como forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por los incumplimientos.

- **Categorías de instrumentos financieros:** Un resumen de los instrumentos financieros es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Activo financiero:		
Efectivo y bancos	37	14

9 PATRIMONIO

Capital Social: El capital social autorizado consiste de 20,000 acciones de US\$0,04 valor nominal unitario al 31 de diciembre del 2016 y 2015, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos.

Reserva Legal: La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

Resultados acumulados: Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el rubro de resultados acumulados asciende a US\$6.6 millones y US\$5.8 millones respectivamente, producto de pérdidas de esos años y periodos anteriores.

10 GASTOS POR SU NATURALEZA

Un resumen de los gastos es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Gasto de administración	(751)	(282)
Gastos financieros	(11)	(35)
Total	(762)	(317)

Un detalle de gastos por su naturaleza es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2016	2015
	(en miles de U.S. dólares)	
Otros gastos y servicios	(672)	(193)
Impuestos y contribuciones	(39)	(33)
IVA al gasto	(27)	(42)
Gastos financieros	(11)	(35)
Servicios profesionales y varios	(9)	(11)
Mantenimiento y reparaciones	(5)	(1)
Alquileres y seguros	-	(2)
Total	(762)	(317)

11 TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Saldos por cobrar y pagar: Los siguientes saldos se encontraban pendientes al final del período sobre el que se informa:

...Diciembre 31,...
2016 2015
(en miles de U.S. dólares)

Cuentas por Cobrar

Largo plazo:

División exportadora	5.380	3.377
División agrícola	1.063	1.317
División naviera	172	172
Otras divisiones	832	596
Total cuentas por cobrar relacionadas	7.447	5.462

Cuentas por Pagar

Largo plazo:

División exportadora	4.914	2.638
División agrícola	2.107	2.084
División inmobiliaria	157	-
Otras divisiones	2.371	5.169
Total cuentas por pagar relacionadas	9.549	9.891

Al 31 de diciembre del 2016, la Administración de la Compañía consideró revelar como partes relacionadas a aquellas divisiones en las cuales se cumplen las definiciones establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), respecto de los criterios de control (subsidiarias) bajo una misma controladora. Con respecto a esta clasificación, en el 2015 se agregaba adicionalmente a esta definición el criterio de influencia significativa (asociadas).

Los saldos pendientes no están garantizados y se liquidarán en efectivo. No se han otorgado ni recibido garantías. No se ha reconocido ningún gasto en el período actual ni en períodos anteriores con respecto a incobrables o cuentas de dudoso cobro relacionados con los saldos adeudados por partes relacionadas.

Los saldos de cuentas por cobrar y pagar no generan intereses y no tienen un plazo de vencimiento establecido.

12 ACCIONES LEGALES

Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía presenta las siguientes acciones legales:

- Con fecha 21 de Mayo del 2013 el Servicio de Rentas Internas - SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012 emitida el 28 de septiembre del 2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se califica como parte del grupo económico del contribuyente Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeuda a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no conservar la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realiza la explotación del mismo. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo vinculando a la empresa Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 con

Agrícola Bananera Clementina S.A. y otras entidades conforme al Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012 emitido con fecha 28 de Septiembre del 2012, en el cual establece que Bananera Continental Banacont S.A. así como otras entidades que mantienen relación con Exportadora Bananera Noboa S.A., se procede con la retención de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$99 millones provenientes de la glosa determinada en Exportadora Bananera Noboa S.A., más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero. Dicha medida precautelar (retención de créditos presentes y futuros) fue levantada mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas afectan al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Adicionalmente dentro del mismo proceso coactivo, el Servicio de Rentas Internas emitió la prohibición de enajenar y la orden de secuestro de vehículos de propiedad de Bananera Continental S.A. Banacont, que se detalla a continuación: Placa: GMN0751, Marca: Mitsubishi, Modelo: Canter 4.0 Ton, Año: 2003; Placa: HO770J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: HO776J, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HO773J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: OCC0816, Marca: Nissan, Modelo: Patrol, Año: 1994; Placa: HF738U, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HD933C, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995, Placa: GKU0278, Marca: Mitsubishi, Modelo: L-200(4X2)DC/TM, Año: 1999; Placa: GIH0682, Marca: Ford, Modelo: Ranger 147 R14, Año: 1994; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4X4, Año: 1996, Placa: GFP0753, Marca: Chevrolet, Modelo: C50, Año: 1969; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; Placa: GJH0557, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003. Con fecha 8 de julio de 2013 se dictó la providencia No. RLS-COAPGCC13-01155 en la cual se ordena el primer llamamiento a subasta de vehículos de propiedad Bananera Continental Banacont S.A., los cuales se detallan a continuación: Placa: GQM0488, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GQI0423, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GSE1017, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GSE1155, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GRX3744, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400 HYBRID, Año: 2010; Placa: GRY9593, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400L HYBRID, Año: 2011; Placa: GLH0828, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500L, Año: 2001; Placa: GIY0521, Marca: Mercedes Benz, Modelo: E230, Año: 1992. Los asesores legales consideran que el auto de pago y embargo son de carácter inconstitucional, por tal motivo la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. ha tomado acciones legales que pretenden probar que el embargo y orden de secuestro de bienes han sido ilegales, las cuales detallamos a continuación:

- **Acción de Recurso de Quejas No. 09501-2014-0002**, en contra del Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur por la ilegalidad con que el Recaudador Especial desechó varias tercerías excluyentes de dominio sin ser competente para hacerlo, según lo manifestado por los asesores legales y tributarios. El estado de esta acción se encuentra en espera del pronunciamiento de Tribunal Distrital de lo Fiscal. La cuantía de referida acción es indeterminada.

Con las acciones legales expuestas y presentadas por la Compañía Bananera Continental Bancont S.A. "En liquidación" además de las que la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. está ejecutando y quien pretende probar que las adjudicaciones de los bienes de la Compañía Bananera Continental Bancont

S.A. "En liquidación" han sido ilegales, puesto que además no han cumplido el debido proceso en todas las diligencias, así como, la ejecución del proceso coactivo, embargo y secuestro de bienes, por tal razón se ha presentado recursos legales de carácter internacional ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Por esta razón, al 31 de diciembre del año 2016 la Administración de la Compañía no ha reconocido pérdidas por el embargo sufrido a sus activos. A la fecha de la emisión de nuestra opinión de los estados financieros al 31 de diciembre del 2016, los asesores legales no nos proporcionaron detalles del avance de estos procesos, por tal razón la posición de la Administración es que los mismos mantienen su estado con relación al año anterior.

13 CONTINGENCIA

Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía presenta una demanda de impugnación por impuesto a la renta por el ejercicio económico 2009, mediante juicio No. 09502-2014-0108 que contiene una cuantía por US\$ 794 mil sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en estado procesal de despacho de pruebas habiendo fenecido el término para presentación de las mismas en la Segunda Sala del Tribunal Distrital de los Fiscales No. 2 con sede en Guayaquil.

La Compañía basada en el criterio de sus asesores legales, está ejerciendo su derecho a la defensa ante la pretensión de la Autoridad Tributaria de imponer presuntas glosas. En el caso no consentido de que un Tribunal Fiscal dicte una sentencia adversa, se procederá a presentar el respectivo Recurso de Casación en la sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Al 31 de diciembre del 2016, la Administración de la Compañía no ha registrado una provisión por este concepto.

14 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de emisión de los estados financieros (Mayo 10 del 2017) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

15 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la Gerencia el 21 de marzo del 2017 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.